

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Sistemas Biomédicos	

1. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de Sistemas Biomédicos de la Facultad de Ingeniería.

2. DEFINICIONES.

LSB. Laboratorio de Sistemas Biomédicos. Ubicado en el piso 1 del Centro de Ingeniería Avanzada de la Facultad de Ingeniería, UNAM.

Sustancias peligrosas. Productos químicos y/o biológicos que representan algún riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o para el medio ambiente.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Usuario: Persona que hace uso del laboratorio y su infraestructura o que emplea cierto servicio.

Responsable del LSB. Personal designado por la autoridad académica o administrativa competente para ejercer la función de coordinación y supervisión de las actividades del área, así como autorizar, administrar y vigilar el manejo y uso de equipos, materiales y sustancias, rendir informes periódicos sobre la situación de estos espacios y otras actividades que se le asignen.

I. ALCANCE Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad académica, estudiantil y administrativa de la Facultad de Ingeniería y a toda persona que haga uso del laboratorio y no es excluyente de otra reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 2. Los lineamientos emitidos en el presente reglamento deben estar disponibles y a la vista de todos los usuarios del laboratorio.

Artículo 3. Para el ingreso al LSB se solicitará la credencial y se resguardará hasta terminar la práctica y devolver el equipo y material en buen estado.

Artículo 4. Cualquier situación no prevista en este reglamento, se turnará al Comité de Operación y Seguimiento de Laboratorios de Docencia e Investigación de la Facultad de Ingeniería, COSLDI.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Sistemas Biomédicos	

I.1 CON RELACIÓN AL ALUMNADO Y USUARIOS DEL LABORATORIO

Artículo 5. Con el objetivo de mantener el orden y la disciplina en las diferentes zonas del laboratorio se prohíbe:

- Comer, beber o fumar dentro de las instalaciones.
- Deambular y abandonar la zona o sección donde se realizan las actividades.
- Sustraer material y/o equipo sin la autorización del profesor o responsable del laboratorio.
- La entrada de cualquier persona ajena mientras está en uso el laboratorio, sin el consentimiento del profesorado o responsable.
- La permanencia en el laboratorio sin autorización del profesorado o responsable del mismo o en ausencia de ellos.

Es responsabilidad de los usuarios que utilizan el laboratorio:

Artículo 6. Acatar el presente reglamento.

Artículo 7. Usar en todo momento una bata blanca abotonada para cualquier actividad dentro del laboratorio.

Artículo 8. Hacer uso adecuado y racional de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres.

Artículo 9. Reportar al profesorado o responsable del laboratorio cualquier desperfecto en herramientas, equipos o instalaciones.

Artículo 10. Dejar su lugar ordenado y limpio antes de abandonar el laboratorio.

Artículo 11. Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio.

Artículo 12. Seguir en todo momento, las indicaciones del profesorado o responsable.

I.2 CON RELACIÓN AL PROFESORADO DEL LABORATORIO

Es responsabilidad del profesorado que utilizan el laboratorio:

Artículo 13. Realizar el registro y, en su caso, reactivación de su huella digital para el ingreso al laboratorio a través del biométrico.

Artículo 14. Supervisar el adecuado uso de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres por parte de los usuarios.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Sistemas Biomédicos	

Artículo 15. Verificar que en todo momento los usuarios se encuentren trabajando en las actividades de las prácticas o proyectos y que no deambulen por zonas fuera de su área de trabajo.

Artículo 16. Reportar a la persona responsable del laboratorio o jefatura de departamento cualquier desperfecto encontrado.

Artículo 17. Verificar, al término de sus actividades, que todo el equipo e instrumental se encuentre apagado, en su lugar y en su caso, que el pizarrón esté limpio y el proyector apagado.

Artículo 18. Proporcionar los consumibles necesarios para el desarrollo de proyectos ajenos a las prácticas establecidas en el programa de las asignaturas que requieran realizarse en los laboratorios.

Artículo 19. Verificar que, al término de la clase, todo el alumnado haya abandonado las instalaciones y cerrado la puerta del laboratorio.

Artículo 20. Procurar y promover un entorno respetuoso, seguro y de sana convivencia dentro de las instalaciones del laboratorio. En particular, se recomienda: acordar al inicio del curso de manera clara las formas de trabajo y criterios de evaluación, evitar reuniones a puerta cerrada, usar los medios de comunicación oficiales y solicitar el consentimiento de los alumnos al realizar alguna actividad que lo requiera.

I.3 CON RELACIÓN AL RESPONSABLE DE LABORATORIO

Artículo 21. Asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 22. Informar, al final de cada semestre, a la jefatura del Departamento sobre cualquier daño al equipo o a las instalaciones, a excepción de las situaciones que requieran una atención inmediata por afectar de manera relevante el funcionamiento del laboratorio.

Artículo 23. Conocer el sistema de alerta, las zonas de seguridad, las rutas de evacuación y las medidas de seguridad para disminuir los riesgos y responder en cada siniestro.

Artículo 24. Implementar y dar seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad SGC de la Facultad de Ingeniería, así como mantener una comunicación constante con todo el personal involucrado respecto a cualquier asunto relacionado con el SGC.

I.4 CON RELACIÓN A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 25. Canalizar los reportes sobre desperfectos en el equipo o las instalaciones a las instancias competentes con objeto de que se tomen las medidas procedentes para atender la situación, en función de la magnitud y características de cada caso.

Artículo 26. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	4/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	17 de enero de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Sistemas Biomédicos	

I.5 ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL, TESIS Y PROYECTOS EN GENERAL.

Artículo 27. Todos los usuarios de las instalaciones en actividades no relacionadas con cursos, talleres o prácticas de laboratorios deben tener una persona responsable que será un(a) profesor(a) de carrera o asignatura de Ingeniería en Sistemas Biomédicos.

Artículo 28. El profesorado responsable debe informar a la persona responsable de laboratorio o jefatura del departamento el nombre o nombres de los usuarios que estarán usando las instalaciones, la actividad (servicio social, tesista, proyecto, etc.), horario y vigencia de uso.

Artículo 29. Los usuarios de estas actividades deben acatar el presente Reglamento y el profesorado responsable debe vigilar que así suceda.

Artículo 30. Las actividades que realicen los usuarios en sus proyectos no deben interferir las actividades de docencia como son la impartición de cursos, talleres o prácticas de laboratorio que ya están programadas.

Artículo 31. En casos especiales (tesistas) se puede solicitar su registro de huella para su ingreso al laboratorio.

I.6 SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 32. Contar con extintores, interruptores de energía, salidas de emergencia, botiquín, etc. Según lo establezca la comisión local de seguridad de la FI.

Artículo 33. Que los accesos y salidas de emergencia se mantengan libres de obstáculos.

Artículo 34. El laboratorio de sistemas biomédicos no genera residuos peligrosos.